

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

Decreto nº 2020/665.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la modificación de varias Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para 2021.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia nº 159, de 20 de agosto de 2020, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, por lo que procede elevar a definitivo dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020, sobre modificación de ordenanzas fiscales, de conformidad con el siguiente detalle:

Número 2. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Añadir al Artículo 2.1 un punto f).

f) La solicitud de exención de este impuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre para que pueda ser de aplicación en el ejercicio siguiente.

Añadir al Artículo 2.3 un punto e).

e) La solicitud de bonificación de este impuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre para que pueda ser de aplicación en el ejercicio siguiente.

Número 9. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Modificar Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. Se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
Basuras de carácter familiar	78,96
Basuras de Comunidades (independientes de sus miembros)	94,05
Basuras en Bares y Cafeterías	182,8
Basuras en Pescaderías y Carnicerías	182,80
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de hasta 250 m2 de sup.	258,30
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 251 m2 hasta 500 m2.	460,00
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 501 hasta 750 m2	908,7
Basuras en Cadenas de Alimentación de 751 hasta 1000 m2	1.360,10
Basuras en Cadenas de Alimentación de 1001 hasta 2000 m2.	1.812,60
Basuras en Cadenas de Alimentación de más de 2000 m2.	2.430,20
Basura en locales hasta 50 m2	95,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Basura en locales hasta 100 m2	106,70
Basura en locales de 101 m2 a 150 m2	128,50
Basura en locales de 151 m2 a 250 m2	148,70
Basura en locales de más de 250 m2	182,80
Basura en Hoteles, Pensiones y similares por cada plaza	19,74

Número 11. Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Modificar Artículo 5.- Cuota Tributaria.

En el cuadro del punto 2 referente a las tarifas de la pedanía de Peralvillo incluir “Peralvillo y centros educativos”.

Modificar artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Al final del articulado se incluirá el siguiente texto:

“Las exenciones y bonificaciones reconocidas se aplicarán en el siguiente trimestre a la comunicación positiva de la solicitud. Las familias numerosas habrán de renovar la bonificación anualmente y el resto de bonificaciones, no siendo obligatoria su renovación, podrán ser revisadas de oficio si procede”.

Número 14. Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificar artículo 5.- Cuota Tributaria y Bonificación

Por cada plaza de garaje con disco de reserva de vado, o que se acceda por el mismo vado:

Epígrafe	Cuantía
En calles de 1ª categoría	53,00 €
En calles de 2ª categoría	45,00 €

Número 21. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Añadir Disposición transitoria.

Se hará un descuento de 10€ y 5€ en los empadronados (primer y segundo niño/a) y de 20€ y 10€ en los no empadronados (primer y segundo niño/a) en la cuota tributaria en la matrícula del curso 2020/2021 a aquellos usuarios que estuvieran matriculados en el curso 2019/2020 como compensación de la paralización del servicio por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Número 28. Ordenanza reguladora del precio público por actividades y cursos de la Universidad Popular y del Área de Cultura.

Añadir al Artículo 4 un punto quinto.

Servicios de reprografía:

<i>Tipo de copia</i>	<i>DIN A4</i>	<i>DIN A3</i>
Fotocopias en blanco y negro o Copia	0,05 €	0,10 €
Fotocopias en color o Copia	0,30 €	0,50 €
Impresiones en papel obtenidas de microfilm o soporte digital	0,05 €	0,10 €

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 7 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2719